

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la responsabilidad es de todos</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-045-022
PERSONAS A NOTIFICAR	DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ , identificado con la cédula de ciudadanía 93.412.311 Y OTROS ; así como a las compañías Seguros Generales Suramericana SA., "SURA" , con NIT. 890903407-9 y Seguro Mundial SA. , con NIT. 860037013-6
TIPO DE AUTO	AUTO DE ARCHIVO No. 026
FECHA DEL AUTO	09 DE SEPTIEMBRE DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 10 de septiembre de 2025**.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 10 de septiembre de 2025**, a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DE ARCHIVO No 026 DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON RADICADO 112-045-022

En la ciudad de Ibagué a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima proceden a proferir Auto de Archivo dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado 112-045-022, que se tramita ante la Administración Municipal de Natagaima Tolima, basado en lo siguiente:

COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y siguientes de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ordenanza No. 008 de 2001, y Auto de reasignación 011 de enero 22 de 2025 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Motiva el inicio de la presente apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal el memorando con radicado CDT-RM-2022-00004079 del 18 de octubre de 2022, suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, dirigido a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, dando traslado al hallazgo 029 del 30 de septiembre de 2022, en el cual se indica lo siguiente:

"HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 8

Contrato N°	<i>392 del 14 de septiembre de 2021 – (SAM-006)</i>
Objeto	<i>Contratar Los Servicios Logísticos Integrales Para La Ejecución De Actividades Necesarias Dentro Del Desarrollo Del Plan De Acción De Vacunación Contra El Covid 19 en El Municipio De Natagaima Tolima.</i>
Valor Inicial	<i>\$ 83.586.000</i>
Plazo	<i>118 días</i>
Contratista	<i>CONSORCIO VACUNACION</i>
Supervisor	<i>Lorena Pinto Cupitra – Coordinadora de Salud y Educación</i>
Acta Inicio	<i>14 de septiembre</i>
Fecha Terminación	<i>30 de diciembre de 2021</i>

Criterio:

*Artículo 3 Ley 610 de 2000: Gestión fiscal
Artículos 83 y s.s. de la Ley 1474 de 2011: Supervisión e interventoría contractual
Decreto 102 del 20 de noviembre de 2015: adopta el Manual de Contratación del Municipio de Natagaima
Estudios Previos del Contrato
Cláusula Quinta del Contrato*

Conforme al estudio realizado en el contrato antes referenciado por parte del equipo auditor, se encuentra dentro de las obligaciones específicas del contratista en la Cláusula Quinta, Parte II,: "4. Realizar un cronograma de actividades dentro del cual

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría de la calidad</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

se establezca la forma en que se van a desarrollar las actividades contratadas el cual deberá ser coordinado con el supervisor del contrato una vez se suscriba la respectiva acta de inicio, de dicho cronograma se levantara un acta que hará parte del informe de actividades. 13. Realizar un informe de actividades con soportes fotográficos en el cual se evidencie la ejecución y desarrollo de actividades descritas en el anexo técnico del contrato, 16. Presentar con las respectivas facturas y/o cuenta de cobro junto con los soportes necesarios a fin de tramitar la s las cuentas de pago. 22. Presentar el respectivo informe de actividades acompañado con los respectivos soportes y evidencias. 23. Presentar con las respectivas cuentas de cobro las evidencias que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas. 25. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes."

*Igualmente se trae a colación lo dispuesto en el acápite 5 de los estudios previos consistente en CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5. Artículo 2.2.1.1..2.1.1 Decreto 1082 de 2015), en el cual se estipula; como OTROS REQUISITOS DEL ORDEN TECNICO (Folio 25 archivo magnético) lo siguiente "MINUTA ALMUERZOS Y REFRIGERIOS: El oferente deberá establecer mínimo de cuatro menús suscritos por un nutricionista de acuerdo con los parámetros definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el año 2021 Adulto Mayor, los cálculos calóricos deberán estar basados en los requerimientos de calorías y nutrientes según Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF **para el grupo edad de 50 a 74 años**" (Negrilla fuera de texto).*

Condición:

Al efectuar la revisión del contrato llama la atención como primera medida el hecho que el proceso contractual no se haya realizado un convenio interadministrativo entre Municipio y el Hospital San Antonio de Natagaima Tolima, quien sería la entidad idónea para tal efecto, por el contrario se opta por un proceso denominado Apoyo logístico el cual es causa de reproche, puesto que no obstante al tratarse de un apoyo logístico, se establecen ítems (del 1 al 11, 16, y del 21 al 23) que nada tienen que ver con el proceso de vacunación y que entre otras cosas se enmarcan en un contrato de suministro, tal como se observa en las especificaciones técnicas del mismo. En igual sentido a juicio de este Organismo de Control con el acuerdo de voluntades que nos ocupa es evidente una gestión antieconómica e ineficaz al no establecerse con claridad cuál era la necesidad a satisfacer al contratar el suministro de hidratación, refrigerios y almuerzos en un plan de vacunación, no obstante observar que los elementos de consumo se adquirieron con un presunto sobrecosto. Así mismo, como el alquiler de diversos elementos, entre otros aspectos, son actividades que debió haber desarrollado o contratado el Hospital del Municipio.

Evaluados los argumentos de defensa y soportes presentados en las objeciones por parte de la Coordinadora de Salud y Educación del Municipio de Natagaima, Supervisora del contrato N° 392 del 14 de septiembre de 2021 (SAM-006), se evidencia acta N° 001 del 13 de septiembre de 2021 – Comité PEAI – COVID 19 a la cual se anexa Cronograma de Vacunación COVID de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre suscrito por Karin Adriana Tique Manios- Coordinadora PAI – COVID Hospital y Lorena Pinto Cupitra - Coordinadora Salud Municipal, documento que debió haber llevado la firma y aprobación del Representante legal del Hospital Municipal, oficio del 16 de mayo de 2021 con asunto "ACCIONES PARA EL PLAN DE ACCIÓN VACUNACIÓN COVID MUNICIPAL" suscrito por Karin Adriana Tique Manios -

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Oficina de Planeación y Control</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Jefe de Enfermería Vacunación PAI Regular y COVID 19 del Hospital San Antonio de Natagaima, que debió haber sido expedido por el representante legal del Hospital y dirigido al Alcalde Municipal, anotando que el mismo si bien es cierto refiere las ACCIONES QUE SE DEBIAN SEGUIR EN EL PLAN DE ACCION VACUNACION COVID MUNICIPAL, no implicaba ello que el Municipio tuviera la responsabilidad de contratar lo correspondiente, como en efecto ocurrió, toda vez que dichas actividades debieron ser ejecutadas por el Hospital en asocio con las EPS.

En concordancia con lo anterior, encuentra este Organismo de Control que los argumentos y soportes allegados no constituyen elementos de juicio para desvirtuar las irregularidades objeto de reproche, teniendo en cuenta los conceptos, resoluciones y parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social respecto a las adquisiciones y suministros que pueden adquirir las entidades territoriales financiadas con recursos de Salud Pública del Sistema General de Participaciones- SGP.

Así las cosas como bien se ha dicho por parte de este Ente de Control se evidencia que el Municipio de Natagaima en torno a los ítems que se dejan citados llevó a cabo una contratación ineficiente, ineficaz y antieconómica, al no contar con la competencia para financiar con cargo a la subcuenta de salud pública colectiva de la entidad territorial los ítems 12 a 23 del contrato N° 392 del 14 de septiembre de 2021, razón por la cual se procede a CONFIRMAR la presente observación.

Aunado a lo anterior, es de anotar que pese a no contar el municipio para ejercer las facultades antes indicadas, por ninguna parte se allega la relación de personas vacunadas en las respectivas fechas, quienes debían estar registradas en la plataforma PAIWEB.

De igual manera en la acta N° 001 presentada por la Coordinadora de Salud y Educación Municipal se incorpora el cronograma de vacunación COVID, donde contempla entre otros aspectos la agenda y el talento humano que intervendrá en el proceso de vacunación, comprobando este ente de Control que no obstante contratarse la entrega de 2.000 refrigerios y 2.000 almuerzos, según dicha relación hubo lugar al suministro de tan solo 158 refrigerios y 158 almuerzos, de las que tampoco hay documento alguno que acredite la entrega de lo respectivo, así:

INFORMACION OBTENIDA DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE VACUNACION COVID (Acta 001)			
FECHA	FUNCIONARIOS Digitador, vacunador, auxiliar)	N° Almuerzos	N° Refrigerios
14/09/2021	7	7	7
15/09/2021	8	8	8
16/09/2021	8	8	8
17/09/2021	7	7	7
18/09/2021	3	3	3
19/09/2021	2	2	2
20/09/2021	2	2	2
21/09/2021	2	2	2
22/09/2021	2	2	2

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del andalucía</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

23/09/2021	4	4	4
24/09/2021	2	2	2
1/10/2021	3	3	3
4/10/2021	2	2	2
5/10/2021	4	4	4
6/10/2021	2	2	2
7/10/2021	2	2	2
8/10/2021	2	2	2
9/10/2021	2	2	2
10/10/2021	5	5	5
15/10/2021	2	2	2
16/10/2021	2	2	2
17/10/2021	2	2	2
18/10/2021	2	2	2
19/10/2021	2	2	2
20/10/2021	2	2	2
21/10/2021	2	2	2
22/10/2021	2	2	2
23/10/2021	5	5	5
24/10/2021	2	2	2
25/10/2021	2	2	2
26/10/2021	2	2	2
1/11/2021	3	3	3
2/11/2021	2	2	2
3/11/2021	2	2	2
4/11/2021	2	2	2
5/11/2021	2	2	2
7/11/2021	2	2	2
8/11/2021	2	2	2
9/11/2021	2	2	2
10/11/2021	2	2	2
11/11/2021	3	3	3
12/11/2021	2	2	2
14/11/2021	2	2	2
15/11/2021	2	2	2
16/11/2021	2	2	2
17/11/2021	2	2	2
18/11/2021	2	2	2
19/11/2021	2	2	2
20/11/2021	4	4	4
21/11/2021	2	2	2
22/11/2021	2	2	2
23/11/2021	2	2	2
24/11/2021	2	2	2

952

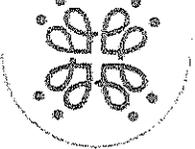
 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia en el control</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

25/11/2021	2	2	2
26/11/2021	2	2	2
27/11/2021	2	2	2
28/11/2021	2	2	2
29/11/2021	2	2	2
30/11/2021	4	4	4
TOTAL		158	158

Por otra parte, se hace claridad que debido a no contar con la disponibilidad de tiempo para solicitar cotizaciones con las que se pudiera corroborar un sobre costo en los veintitrés ítems contratados, este organismo de control se abstiene de emitir un pronunciamiento al respecto, contrario a ello; si considera la Contraloría Departamental del Tolima se ha ejercido una gestión antieconómica e ineficaz frente a lo cancelado conforme a los ítems 12 a 23, por no hallarse como se ha dicho una debida necesidad de contratar lo correspondiente por el Municipio, en tal sentido se detalla a continuación los ítems aludidos, así:

Item	Detalle	Unidad Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observación
12	Alquiler por día computador portátil con procesador Core Memoria 4GB, DD 500GB, Pantalla 14" con datos ilimitados mediante un Modem de buena conexión, incluye instalación y traslado a puntos de atención.	Día	118	440.000	1.760.000	El ente territorial cuenta con suficientes equipos, por lo cual durante el tiempo de la ejecución del contrato hubiese podido utilizar uno de ellos
13	Alquiler teléfono celular tipo Smart Pone, con capacidad mínima de 64 GB con minutos, mensajes y datos ilimitados	Día	118	320.000	1.280.000	No se evidencia la necesidad, es el primer caso donde se observa que para estos eventos un ente territorial requiera el alquiler de celular
14	Alquiler de 3 carpas de 2*2 incluye traslado cargue y descargue	Día	118	400.000	4.800.000	Llama la atención que se haga referencia dentro de este valor al traslado, cargue y descargue, cuando en el ítem 18 también se cancela una suma cuantiosa por concepto de transporte en en vehículo, por lo cual el transporte de dichas carpas se había podido movilizar en este medio de transporte
15	Alquiler de 10 sillas plásticas por día, incluye traslado cargue y descargue	Día	118	10.000	1.200.000	Llama la atención que se haga referencia dentro de este valor al traslado, cargue y descargue, cuando en el ítem 18 también se cancela una suma cuantiosa por concepto de transporte en en vehículo, por lo cual el transporte de las sillas se había podido realizar a través del medio de transporte antes referenciado
16	Lapiceros color negro	Caja x 12 unidades	4	18.000	72.000	Se aprecia un valor un poco exagerado
17	Alquiler de 6 mesas plásticas por día	Día	118	5.000	600.000	
18	Transporte en vehículo		15	300.000	6.000.000	No se evidencia la necesidad para efectos de un proceso de vacunación
19	4 Cuñas radiales diarias en emisora de cobertura municipal, incluye grabación de pieza informativa	Día	59	15.000	1.800.000	Se aprecia exagerado valor por las referidas cuñas
20	Perifoneo en la zona rural y urbana del municipio de Natagaima de acuerdo a programación definida por el supervisor del contrato	Hora	60	70.000	8.400.000	Se aprecia exagerado valor por el citado perifoneo
21	Hidratación (Paca de agua en bolsa x 30 unid)	Paca x 30 unidades	700	4.000	2.000.000	No se observa la necesidad de estos suministros en un proceso de vacunación, como bien se ha dicho es la primera vez que un ente territorial haya suministrado a los vacunados lo correspondiente
22	Refrigerio	Unidad	2.000	5.000	10.000.000	
23	Almuerzos	Unidad	2.000	15.000	30.000.000	
					67.912.000	

Por otro lado, llama la atención el hecho de no evidenciar al interior del contrato el cronograma de actividades previsto, que a criterio de la Contraloría Departamental del Tolima constituía el punto de referencia para determinar con exactitud cómo se

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La controladora del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

iba a ejecutar el contrato, así mismo el informe presentado por el contratista sobre las actividades desarrolladas con ocasión del referido acuerdo no es claro en razón a solo limitarse a colocar una serie de fotos que no especifican la fecha de realización de las diversas actividades y menos en qué lugares, citando al final del mismo diferentes sitios de forma muy sucinta sin dar detalles precisos.

En concordancia con lo anterior considera este Organismo de Control que se ha generado un presunto detrimento patrimonial en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL M/TE (\$67.912.000), al haber efectuado una contratación antieconómica e ineficaz respecto a los ítems del 12 al 23 antes especificados por carecer de una necesidad clara, específica y determinada.”

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Nombre Administración Municipal de Natagaima Tolima
 NIT. 800100134-1
 Representante Legal Astrid Pava Yaira
 Cargo Alcalde

2. IDENTIFICACION DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Nombre **David Mauricio Andrade Ramírez**
 Cédula 93.412.311
 Cargo Alcalde Municipal para la época de los hechos

Nombre **Virgilio Rojas Guluma**
 Cédula 93.344.870
 Cargo Secretario General y de Gobierno Social – Ordenador del gasto

Nombre **Lorena Pinto Cupitra**
 Cédula 1.109.840.910
 Cargo Profesional Universitaria (Supervisora del contrato 392-2021)

Nombre **Corporación Profesional Cultural y Tecnológica para el Desarrollo Social Comunitario y Empresarial COPROULTEC**
 NIT. 900545950-6
 Representante Legal Ernery Feria Valdés
 Cédula 39.571.013
 Cargo Integrante CONSORCIO VACUNACION en 80%

Nombre **CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA**
 NIT. 900586244-1
 Representante Legal **Nicer Marelvi Medina Gallego**
 Cédula 65.740.340
 Cargo Integrante CONSORCIO VACUNACION en un 20%

VINCULACIÓN AL GARANTE

953

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la honestidad de los servidores.</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

De conformidad con el artículo 44 de la ley 610 de 2000 desde el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal fueron vinculadas las siguientes compañías: Seguros Generales Suramericana SA., "SURA", con NIT. 890903407-9 y Seguro Mundial SA., con NIT. 860037013-6, con ocasión a la expedición de las pólizas que se relacionan a continuación:

- Póliza 900000635074 que ampara Actividades Combinadas de Servicios Administrativos de Oficina, expedida el 28 de octubre de 2021 por la compañía Seguros Generales Suramericana SA., "SURA", con NIT. 890903407-9 expedida el 28 de octubre de 2021, con vigencia desde el 28/10/2021 al 28/04/2021, teniendo como tomador y asegurado la Administración Municipal de Natagaima Tolima.
- Póliza NV-100050025 de cumplimiento, expedida el 14 de septiembre de 2021 por la compañía Seguro Mundial SA., con NIT. 860037013-6, con vigencia desde el 14/09/2021 al 20/04/2025, teniendo como tomador el CONSORCIO VACUNACIÓN.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional Artículo 272, y por las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, *"Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma"*; la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado" al tenor de la Constitución Política de Colombia, artículos 6, 209, 123 inciso 2, 124, 267, 268 – 5 y 272, Ley 610 de 2000, Ley 42 de 1993, y la Ley 1474 de 2011.

NORMAS SUPERIORES

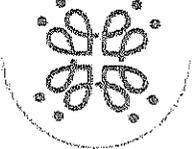
Artículos 6, 123 Inc. 2, 209 y las facultades otorgadas en el Título X Capítulo 1 artículos 267, 268 Núm. 5 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

LEYES

- ✓ Ley 610 de 2000
- ✓ Ley 1474 de 2011
- ✓ Ley 1437 de 2011 CPACA
- ✓ Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.
- ✓ Ley 136 de 1994
- ✓ Ley 80 de 1993
- ✓ Ley 1150 de 2007.
- ✓ Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Auto de reasignación 011 de enero 22 de 2025
- ✓ Demas normas concordantes.

ACTUACIONES PROCESALES

PRUEBAS DE OFICIO

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la confianza del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- 1- Dentro de esta etapa procesal se decretó mediante auto de prueba No 045 de julio 10 de 2025, la solicitud de oficio documentos requeridos por el despacho para verificar la certeza del daño y/o el archivo del mismo (fls 695-699)

ACTUACIONES

1. Memorando No. CDT-RM-2022-0004079 del 18 de octubre de 2022, suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente. (fl 2).
2. Hallazgo Fiscal 029 del 30 de septiembre de 2022, con sus respectivos soportes anexos. (fls 3-20).
3. Memorando CDT-RM2022-0004648 de fecha noviembre 23 de 2022, dirigió a la Secretaria General de la Contraloría, con el fin de realizar las diligencias de notificación y comunicación del auto de apertura No 046 de noviembre 23 de 2022 (fls 28 -71).
4. La Compañía Suramericana de Seguros SA., otorga poder a la Doctora Selene Montoya Chacón (fls 72-79, 82).
5. Memorando CDT-RM-2023-0000159 de fecha enero 17 de 2023, dirigido a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, en el cual la Secretaria General, devuelve el expediente radicado No 112-045-022 (fl 80).
6. Documento electrónico de fecha febrero 3 de 2023, dirigido a la doctora Selene Montoya (fl 84).
7. Memorando CDT-RM-2023-00004975 de fecha septiembre 21 de 2023, solicitando a la Secretaria General se reitere la versión libre y espontanea del señor David Mauricio Andrade (fls 627-638).
8. Memorando CDT-RM-2024-0001805 de fecha junio 26 de 2024, suscrito por la Secretaria General efectuando la devolución del proceso (fl 639).
9. Documento electrónico de la apoderada de la compañía de seguros suramericana solicitando copias del expediente (fls 640-642).
10. Memorando CDT-RM-2025-00002059 de fecha mayo 27 de 2025, solicitando a la Secretaria General se notifique el auto de archivo No 012 de mayo 28 de 2025 (fls 656-659).
11. Memorando CDT-RM-2025-00002109 de fecha mayo 30 de 2025, suscrito por la Secretaria General, para que la Contralora Auxiliar resuelva el grado de consulta (fls 660-662).
12. Memorando CDT-RM-2025-00002393 de fecha junio 25 de 2025, suscrito por la Contraloría Auxiliar, remitiendo el proceso a la Secretaria General, con el fin de que se notifique el grado de consulta (fls 675-676).
13. Memorando CDT-RM-2025-00002409 de fecha junio 25 de 2025, suscrito por la Secretaria General, la cual solicita a la Dirección Técnica de Planeación , la publicación de la página web del grado de consulta (fls 677-681).

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La garantía de la calidad es</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03
		FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

14. Memorando CDT-RM-2025-00002433 de fecha junio 27 de 2025, suscrito por la Secretaria General efectuando la devolución del proceso a la DTRF (fl 682).
15. Memorando CDT-RM-2025-00002487 de fecha julio 3 de 2025, suscrito por La DTRF, solicitando a la Secretaria General se notifique el auto designando apoderado de oficio (fls 688-693).
16. Memorando CDT-RM-2025-00002606 de fecha julio 10 de 2025, suscrito por la DTRF, solicitando a la Secretaria General notificar por estado el auto de prueba No 045-2025 (fl 694).
17. Memorando CDT-RM-2025-00002612 de fecha julio 10 de 2025, suscrito por la Secretaria General, solicitando a la Dirección Técnica de planeación notificar por la página web el auto de prueba No 045-2025 (fls 700-705).
18. Memorando CDT-RM-2025-00002635 de fecha julio 18 de 2025, suscrito por la secretaria General, efectuando devolución del proceso a la DTRF (fl 706).
19. Documento radicado bajo el numero CDT-RE-2025-00003113 de fecha julio 22 de 2025, suscrito por la Secretaria de Hacienda Municipal de Natagaima Tolima, dando respuesta al requerimiento de información requerida para el proceso (fls 707-711)

GARANTIA DE DEFENSA DE LOS IMPLICADOS

1. Versión libre y espontánea que rinde Virgilio Rojas Guluma, efectuada el día 26 de enero de 2023 (fl 81).
2. Versión libre y espontánea rendida por Lorena Pinto Cupitra, radicada mediante correo electrónico pinlore_23@hotmail.com, con sus respectivos anexos (fl 83, 85-312).
3. Versión libre y espontánea de Ernery Feria Valdés y Nicer Mareli Medina Gallego, con sus respectivos anexos (folios 313-626).
4. REITERACIÓN DE INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE AUTO DE PRUEBA FOLIO 716
5. Documento allegado por la señora Lorena Pinto Cupitra radicado bajo el numero CDT - RE-2025-00003137 de fecha julio 23 de 2025, ampliando la versión libre y espontánea, con sus respectivos anexos (fl 712-722).
6. Documento allegado por la señora Ernery Feria Valdés radicado en ventanilla única bajo el numero CDT-RE-2025-00003266 de fecha agosto 1 de 2025, ampliando la versión libre y espontánea, con sus respectivos anexos (folios 723-947).

ACTUACIONES PROCESALES

1. Auto de asignación No. 078 del 11 de noviembre de 2022. (fl 1)
2. Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No 046 de noviembre 23 de 2022, rad 112-045-022, adelantado ante la Administración Municipal de Natagaima Tolima, (fls 21-28).

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La esencia del controlador</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

3. Auto de asignación No 011 de fecha enero 22 de 2025 (fl 643)
4. Auto de avocar conocimiento de fecha enero 22 de 2025 (fl 644).
5. Auto de archivo No 012 de fecha mayo 28 de 2025 (fls 695-655).
6. Auto que resuelve el grado de consulta de fecha junio 25 de 2025, revocando la decisión del auto de archivo No 012 de mayo 28 de 2025 (fls 663-674).
7. Auto designando apoderado de oficio No 024 de fecha julio 3 de 2025 (fls 683-697).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La función pública asignada a las Contralorías según mandato constitucional y legal es la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos (Artículos 267 y 268 de la Constitución Nacional y artículo 4 de la Ley 42 de 1993), con lo cual se persigue la protección del patrimonio público y la garantía de la correcta y legal utilización de los recursos del Estado.

El artículo 124 de la Carta, define a la ley la forma de determinar la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva, al efecto, en materia de responsabilidad fiscal, dicha prerrogativa legal se ha materializado en la Ley 42 de 1993, en la Ley 610 de 2000 y posteriormente en la Ley 1474 de 2011, las cuales en sus articulados determinan el procedimiento para establecerla y hacerla efectiva.

El literal a) del artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, señala que las Entidades de Control Fiscal tienen la facultad de adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño al patrimonio del Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

En este orden normativo, la Responsabilidad Fiscal tiene un claro sustento constitucional y legal, la cual se declara a través del trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal, entendido como el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que adelantan las Contralorías, con el fin de determinar la responsabilidad que les corresponde a los servidores públicos y a los particulares, por la administración o manejo irregular de los dineros o bienes públicos. De este modo, el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se deriven de sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y está obligado a reparar el daño causado al erario, por su conducta dolosa o gravemente culposa. (Sentencia SU – 620/96).

Para que la responsabilidad fiscal sea declarada es necesario la coexistencia de tres elementos: (Artículo 5 de la Ley 610 de 2000)

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal llámese servidor público o particular que maneje bienes o recursos públicos.
- Un daño patrimonial al estado y
- Un nexo de causalidad entre los dos anteriores.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la certeza es el resultado</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Así las cosas, siendo el daño patrimonial al Estado, el elemento sobre el cual se fundamenta la responsabilidad fiscal, se hace imperativo que sea probado dentro del proceso. En tal sentido la ley 610 de 2000 en su artículo 23 establece: *"Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado"*

Corolario de lo anterior, se hace necesario determinar la existencia del daño que originó el presente proceso de responsabilidad fiscal, para ello es necesario indicar que la presente investigación fiscal se enmarca en el presunto daño ocasionado a la Administración Municipal de Natagaima Tolima, con fundamento en lo señalado en el hallazgo fiscal 029 del 30 de septiembre de 2022, dentro del cual se establece un presunto detrimento patrimonial con ocasión a la ejecución del contrato 392 del 14 de septiembre de 2021, el cual tenía por objeto: *"Contratar los servicios logísticos integrales para la ejecución de actividades necesarias dentro del desarrollo del plan de acción de vacunación contra el COVID 19 en el Municipio de Natagaima Tolima"*

No obstante que el hallazgo refiere algunas inconsistencias en lo que tiene que ver con la selección de la oferta más favorable, la elección del contratista, el sobrecosto en algunos ítems, sin embargo y como quiera que en el presente proceso de responsabilidad fiscal no obra un análisis de precios o un estudio de mercado que permita evidenciar la anterior manifestación, el proceso se apertura porque algunas actividades no estaban debidamente soportadas.

En virtud a los anteriores hechos ocurridos en la Administración Municipal de Natagaima Tolima, el Despacho procedió a efectuar el Auto de Apertura No. 046 de fecha noviembre 23 de 2022, obrante a folio 21 del expediente, fijando como presuntos responsables fiscales a los señores: **David Mauricio Andrade Ramírez**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.412.311 expedida en Ibagué, en su condición de Alcalde Municipal para la vigencia enero 1 de 2020 hasta diciembre 31 de 2023, **Virgilio Rojas Guluma**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.344.870 expedida en Natagaima Tolima, en su calidad de Secretario General y de Gobierno, además ordenador del gasto, **Lorena Pinto Cupitra**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.109.840.910 expedida en Natagaima Tolima en su condición de Profesional Universitaria, (Supervisora del contrato 392-2021), la **Corporación Profesional Cultural y Tecnológica para el Desarrollo Social Comunitario y Empresarial "COPROCALTEC"**, con NIT. 900545950-6, Representada legalmente por **Ernery Feria Valdés**, identificado con la cédula de ciudadanía 39.571.013, en su condición de integrante del Consorcio Vacunación y la empresa **CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA**, con NIT. 900586244-1, Representada Legalmente por **Nicer Marelvi Medina Gallego**, identificada con la cédula de ciudadanía 65.740.340, en su condición de integrante del anterior consorcio; por los hechos dados a conocer por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima mediante hallazgo fiscal No 029-2022 de septiembre 30 de 2022 obrante a folio 3 del expediente; como establecido el presunto daño patrimonial en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE (\$67.912.000)**, y como tercero civilmente se vinculó dentro de este proceso de responsabilidad fiscal a las compañías de seguros: seguros Generales Suramericana SA., "SURA", con NIT. 890903407-9 y Seguro Mundial SA., con NIT. 860037013-6.

Como terceros civilmente responsables en su calidad de garantes fueron vinculadas las compañías Seguros Generales Suramericana SA., "SURA", con NIT. 890903407-9 y Seguro Mundial SA., con NIT. 860037013-6, con ocasión a la expedición de las siguientes pólizas:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del crecimiento</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- Póliza 900000635074 que ampara Actividades Combinadas de Servicios Administrativos de Oficina, expedida el 28 de octubre de 2021 por la compañía Seguros Generales Suramericana SA., "SURA", con NIT. 890903407-9 expedida el 28 de octubre de 2021, con vigencia desde el 28/10/2021 al 28/04/2021, teniendo como tomador y asegurado la Administración Municipal de Natagaima Tolima.
- Póliza NV-100050025 de cumplimiento, expedida el 14 de septiembre de 2021 por la compañía Seguro Mundial SA., con NIT. 860037013-6, con vigencia desde el 14/09/2021 al 20/04/2025, teniendo como tomador el CONSORCIO VACUNACIÓN.

Una vez avocado conocimiento por parte del investigador fiscal el día 22 de enero de 2025, obrante a folio 644 del cartulario, se procedió a realizar auto de archivo No 012 de fecha mayo 28 de 2025 tal y como se evidencia en el folio 695 del expediente; como quiera que el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, establece que cuando se dicta un auto de archivo y para garantizar la defensa del interés público se debe solicitar el grado de consulta, en este orden de ideas el 25 de junio de 2025 la Contraloría Auxiliar decidió a folio 663 del expediente REVOCAR la decisión proferida por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante auto de archivo No 012 de mayo 28 de 2025, argumentando lo siguiente:

*"...Es evidente para este Despacho que, el contrato se ejecutó de forma parcial, pues como se mencionó anteriormente, de los ítems 12 al 21 se encuentran las pruebas suficientes e idóneas, pero, para los ítems 22 y 23 no se encuentran soportes suficientes que justifiquen su total ejecución, es por esto que, **el presente proceso deberá continuarse respecto a los ítems de refrigerios y almuerzos del contrato No 392 del 14 de septiembre de 2021.***

Así las cosas, es evidente para este Despacho que, no hay material probatorio que logre desvirtuar los elementos esenciales del presente proceso en su totalidad, es decir, no se puede acreditar la ejecución de los ítems 22 y 23 del contrato objeto de debate..." (negrilla y subrayado nuestro)

Una vez revisada y analizada la argumentación de la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en su Auto que resuelve el grado de consulta de fecha junio 25 de 2025 obrante a folio 663 del cartulario, donde indica que no hay material probatorio para desvirtuar los hechos generados en los ítems 22 y 23 del contrato de prestación de servicios No 392-2021 de fecha septiembre 14 de 2021, en razón a este hecho, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal decretó de oficio mediante auto No 045 de fecha julio 10 de 2025 obrante a folio 695 del cartulario, la solicitud de documentos que soporten la entrega de refrigerios y almuerzos a los colaboradores que participaron en las brigadas de la emergencia sanitaria por el COVID-19

Ahora bien, para efectos de determinar la responsabilidad fiscal, se requiere que la conducta desplegada por parte del servidor público en este caso particular se encuentre en el ámbito de la gestión fiscal, siendo en consecuencia un elemento sustancial de dicha responsabilidad.

En efecto, la Carta Política señala como atribución del Contralor General de la República, y por extensión normativa del mismo Estatuto Superior a los Contralores Territoriales, en su artículo 268, numeral 5º, la de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal.

956

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la garantía del ciudadano</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Por su parte, la Ley 610 de 2000, en su artículo 3º, determina que, para los efectos de dicha ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

No obstante la amplitud del concepto de la gestión fiscal se requiere a más de la simple disponibilidad material que tienen los servidores públicos sobre el patrimonio para el cumplimiento de sus funciones, tener una disponibilidad o titularidad jurídica sobre los mismos, esto es, que el sujeto tenga la capacidad funcional o contractual de ejercer actos de gestión fiscal sobre ese patrimonio.

El artículo 4º de la Ley 610 de 2000 señala el fin de la responsabilidad fiscal así: *"La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal."*

La Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el concepto de gestión fiscal así: *"De conformidad con la idea generalmente aceptada de que el fisco o erario público está integrado por los bienes o fondos públicos, cualquiera sea su origen, el concepto de gestión fiscal alude a la administración o manejo de tales bienes, en sus diferentes y sucesivas etapas de recaudo o percepción, conservación, adquisición, gasto, inversión y disposición. Consiguientemente, la vigilancia de la gestión fiscal se endereza a establecer si las diferentes operaciones, transacciones y acciones jurídicas, financieras y materiales en las que se traducen la gestión fiscal se cumplieron de acuerdo con las normas prescritas por las autoridades competentes, los principios de contabilidad universalmente aceptados o señalados por el contador general, los criterios de eficacia y eficiencia aplicables a las entidades que administren recursos públicos y, finalmente, los objetivos, planes, programas y proyectos que constituyen, en un periodo determinado, las metas y propósitos inmediatos de la administración."* (C. Const., Sentencia C-529, nov. 11/93 M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz)

Definida esta pauta jurisprudencia, es claro que el presente proceso se ocupa de la vigilancia de los recursos públicos, es decir de aquellos que corresponden a la ejecución del contrato 392 del 14 de septiembre de 2021, que tenía por objeto la prestación de servicios logísticos integrales para llevar a cabo el proceso de vacunación contra el Covid 19 en el Municipio de Natagaima.

Ahora, teniendo en cuenta que mediante auto del 25 de junio de 2025, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, decidió revocar el auto de archivo No. 012 del 28 de mayo de 2025, bajo el argumento de no existir material probatorio suficiente que logre desvirtuar los hechos materia de investigación, a parte que se pone de presente:

"... Respecto a los ítems 22 denominado refrigerios y 23 denominado almuerzos, este Despacho procedió a realizar el estudio de las planillas de los meses de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

septiembre a diciembre del año 2021 obrantes a folio 347-400, del folio 470-485 y del folio 514-582, encontramos que, para el mes de septiembre se encuentra debidamente diligenciado y acredita la entrega de los refrigerios y almuerzos del 14 de septiembre al 30 de septiembre de 2021 y las demás planillas de dicho mes no se evidencia que día se realiza la entrega, teniendo un sobrante de 29 planillas correspondientes al mes de septiembre, generando duda sobre la veracidad de las planillas, puesto que ya se habían aportado planillas fechadas del mes de septiembre y donde consta la entrega de estos refrigerios y almuerzos cada día del mes.

Así mismo, respecto al mes de octubre de 2021, solo se encuentra debidamente diligenciada y acreditada la fecha de entrega de los almuerzos y refrigerios los días uno y dos de octubre de 2021, y las demás planillas se encuentran sin identificación de la fecha de entrega, solo indica el mes.

Por último, de los meses de noviembre y diciembre ninguna de las planillas allegadas se encuentra debidamente diligenciadas, pues no se acredita el día de la entrega de los almuerzos y refrigerios de dichos meses y adicional a ello, se encuentran planillas por 45 días, cuando lógicamente él mes tiene 30 días.

De lo anterior, es evidente para este Despacho que, el contrato se ejecutó de forma parcial, pues como se mencionó anteriormente, de los ítems 12 al 21 se encuentran las pruebas suficientes e idóneas, pero, para los ítems 22 y 23 no se encuentran soportes suficientes que justifiquen su total ejecución, es por esto que, el presente proceso deberá continuarse respecto a los ítems de refrigerios y almuerzos del contrato No 392 del 14 de septiembre de 2021.

Así las cosas, es evidente para este Despacho que, no hay material probatorio que logre desvirtuar los elementos esenciales del presente proceso en su totalidad, es decir, no se puede acreditar la ejecución de los ítems 22 y 23 del contrato objeto de debate..."

Ahora teniendo, teniendo en cuenta el concepto 110.17.2020 con radicado 20201000008421 del 4 de mayo de 2020, de la Auditoría General de la Republica, por medio del cual hizo pronunciamiento frente al grado de consulta, realizó la siguiente precisión:

"De la normativa, jurisprudencia y doctrina conceptual relacionada, se obtiene respecto del grado de consulta en el proceso de responsabilidad fiscal, que i) está instituido en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales;) procede en los casos específicamente determinados por la ley; iii) el superior que conoce de él, cuenta con amplias facultades para tomar decisiones respecto de lo consultado, incluso sin estar sujeto al principio de no reforma en el pejus; iv) en desarrollo de esas facultades, el superior puede confirmar, modificar e incluso revocar la decisión objeto de consulta; v) lo decidido por el superior, es vinculante para el a quo, y vi) se debe decidir dentro de un término legal establecido, so que pena de quedar en firme la decisión consultada.

La decisión de revocar la decisión consultada puede darse i) porque del análisis de los aspectos tanto formales como sustanciales, evidencia errores que afectan la decisión tomada por el a quo, caso en el cual el superior revoca la decisión y

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La conciencia de los tolimeses</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

937

*puede directamente tomar la que en derecho corresponda o devolvería al a quo para que éste con la motivación dada la tome; y **ii) cuando de dicho análisis se infiere que no existe suficiente acervo probatorio que sustente la decisión tomada y que se debe ampliar la investigación (practicar otras pruebas) que permitan dar certeza a la decisión o que faltó algún elemento propio de la decisión (pej pronunciamiento -total o parcial- sobre alguno de los elementos de la responsabilidad, sobre alguno de los investigados, sobre la liquidación de la cantidad a resarcir, etc.), caso en el cual el superior debe devolver al a quo para que se adelanten las diligencias correspondientes y se tome la decisión que corresponda.*** (Negrilla y subrayado fuera de texto original).

Habida cuenta de lo anteriormente enunciado en el grado de consulta, la Dirección Técnica de Responsabilidad fiscal, procedió a decretar de oficio el auto No 045 de fecha julio 10 de 2025, tal como obra a folio 695 del expediente, donde, se requirió a la administración municipal de Natagaima Tolima, allegar las planillas que soportan la entrega de los refrigerios y almuerzos que fueron suministrados en cumplimiento a la ejecución del contrato No 392-2021, al igual de relacionar quienes fueron las personas que se beneficiaron de estos refrigerios y almuerzos durante los meses de septiembre a diciembre de 2021, durante las jornadas de vacunación contra el COVID -19, en virtud a ello el día 22 de julio de 2025 obrante a folios 707 al 711 del cartulario, la Administración Municipal allego la información requerida, en este orden de ideas, le corresponde al Despacho realizar el análisis respectivo para establecer si están dadas las condiciones para imputar responsabilidad fiscal o en su defecto archivar las diligencias.

Tenemos como primera media probatoria, lo aportado por la señora Secretaria de Hacienda Municipal de Natagaima Doctora CINDY JOHABA ORTIZ PALOMA, obrante a folios 707 al 701 allega las planillas que soportan el suministro de refrigerios y almuerzos de las personas que colaboraron en las jornadas de vacunación en los mes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, es así que al verificar el Despacho las planillas vistas en el registro magnético CD, se observa en la carpeta Respuesta alcaldía- sub carpeta CDT-RE-2025-00003114_1-respuesta alcaldía, los link que contiene las planillas de septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre COVID-19 así: (documentos que se pueden apreciar en físico en los folios 729 al 947) y se resume para efectos prácticos en los siguientes cuadros:



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

MES DE SEPTIEMBRE		
	Folio Planilla	Cantidad recibida
14/09/2021	729	10
14/09/2021	730	9
15/09/2021	731	10
15/09/2021	732	9
15/09/2021	733	10
16/09/2021	734	9
17/09/2021	735	10
17/09/2021	736	9
18/09/2021	737	10
18/09/2021	738	9
19/09/2021	739	10
19/09/2021	740	9
20/09/2021	741	10
20/09/2021	742	9
21/09/2021	743	10
21/09/2021	744	9
22/09/2021	745	10
22/09/2021	746	9
23/09/2021	747	10
23/09/2021	748	9
24/09/2021	749	10
24/09/2021	750	9
25/09/2021	751	10
25/09/2021	752	9
26/09/2021	753	10
26/09/2021	754	8
27/09/2021	755	10
27/09/2021	756	9
28/09/2021	757	10
28/09/2021	758	9
29/09/2021	759	10
29/09/2021	760	9
30/09/2021	761	10
30/09/2021	762	9
Total	322	

MES DE OCTUBRE		
	Folio Planilla	Cantidad recibida
1/10/2021	763	10
1/10/2021	764	9
2/10/2021	765	10
2/10/2021	766	9
3/10/2021	767	10
3/10/2021	768	9
4/10/2021	769	10
4/10/2021	770	9
5/10/2021	771	9
5/10/2021	772	9
6/10/2021	773	9
6/10/2021	774	9
7/10/2021	775	10
7/10/2021	776	9
8/10/2021	777	10
8/10/2021	778	9
9/10/2021	779	10
9/10/2021	780	9
10/10/2021	781	10
10/10/2021	782	9
11/10/2021	783	10
11/10/2021	784	9
12/10/2021	785	9
12/10/2021	786	9
13/10/2021	787	10
13/10/2021	788	9
14/10/2021	789	10
14/10/2021	790	9
15/10/2021	791	10
15/10/2021	792	9
16/10/2021	793	10
16/10/2021	794	9
17/10/2021	795	10
17/10/2021	796	9
18/10/2021	797	10
Total	586	

MES DE NOVIEMBRE		
	Folio Planilla	Cantidad recibida
1/11/2021	825	10
1/11/2021	826	9
2/11/2021	827	10
2/11/2021	828	9
3/11/2021	829	9
3/11/2021	830	10
4/11/2021	831	10
4/11/2021	832	9
5/11/2021	833	10
5/11/2021	834	9
6/11/2021	835	10
6/11/2021	836	9
7/11/2021	837	10
7/11/2021	838	9
8/11/2021	839	9
8/11/2021	840	10
9/11/2021	841	9
9/11/2021	842	10
10/11/2021	843	9
10/11/2021	844	10
11/11/2021	845	9
11/11/2021	846	10
12/11/2021	847	9
12/11/2021	848	10
13/11/2021	849	9
13/11/2021	850	10
14/11/2021	851	9
14/11/2021	852	10
15/11/2021	853	9
15/11/2021	854	10
16/11/2021	855	10
16/11/2021	856	9
17/11/2021	857	10
17/11/2021	858	9
18/11/2021	859	10
Total	572	

MES DE DICIEMBRE		
	Folio Planilla	Cantidad recibida
1/12/2021	885	10
1/12/2021	886	9
2/12/2021	887	10
2/12/2021	888	9
3/12/2021	889	10
3/12/2021	890	9
4/12/2021	891	10
4/12/2021	892	9
5/12/2021	893	9
5/12/2021	894	9
6/12/2021	895	10
6/12/2021	896	9
7/12/2021	897	10
7/12/2021	898	9
8/12/2021	899	10
8/12/2021	900	9
9/12/2021	901	10
9/12/2021	902	9
10/12/2021	903	10
10/12/2021	904	9
11/12/2021	905	10
11/12/2021	906	9
12/12/2021	907	10
12/12/2021	908	9
13/12/2021	909	10
13/12/2021	910	9
14/12/2021	911	10
14/12/2021	912	9
15/12/2021	913	10
15/12/2021	914	9
16/12/2021	915	10
16/12/2021	916	9
17/12/2021	917	10
17/12/2021	918	10
18/12/2021	919	10
Total	552	

18/10/2021	798	9
19/10/2021	799	10
19/10/2021	800	9
20/10/2021	801	10
20/10/2021	802	9
21/10/2021	803	10
21/10/2021	804	9
22/10/2021	805	10
22/10/2021	806	9
23/10/2021	807	10
23/10/2021	808	9
24/10/2021	809	10
24/10/2021	810	9
25/10/2021	811	10
25/10/2021	812	9
26/10/2021	813	10
26/10/2021	814	9
27/10/2021	815	10
27/10/2021	816	9
28/10/2021	817	10
28/10/2021	818	9
29/10/2021	819	10
29/10/2021	820	9
30/10/2021	821	10
30/10/2021	822	9
31/10/2021	823	9
31/10/2021	824	10
Total	586	

18/11/2021	860	9
19/11/2021	861	10
19/11/2021	862	9
20/11/2021	863	9
20/11/2021	864	10
21/11/2021	865	10
21/11/2021	866	9
22/11/2021	867	9
22/11/2021	868	10
23/11/2021	869	10
23/11/2021	870	9
24/11/2021	871	10
24/11/2021	872	10
25/11/2021	873	10
25/11/2021	874	9
26/11/2021	875	10
26/11/2021	876	9
27/11/2021	877	10
27/11/2021	878	9
28/11/2021	879	10
28/11/2021	880	9
29/11/2021	881	10
29/11/2021	882	9
30/11/2021	883	10
30/11/2021	884	10
Total	572	

18/12/2021	920	9
19/12/2021	921	10
19/12/2021	922	9
20/12/2021	923	10
20/12/2021	924	9
21/12/2021	925	10
21/12/2021	926	9
22/12/2021	927	10
22/12/2021	928	9
23/12/2021	929	10
23/12/2021	930	10
24/12/2021	931	10
24/12/2021	932	9
26/12/2021	933	10
26/12/2021	934	9
27/12/2021	935	10
27/12/2021	936	9
28/12/2021	937	10
28/12/2021	938	9
29/12/2021	939	10
29/12/2021	940	9
30/12/2021	941	10
30/12/2021	942	9
Total	552	

Total 2032

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la encargada de controlar</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

958

Tenemos como segundo material probatorio aportado por la Administración Municipal de Natagaima, un documento aportado por la Coordinadora de Salud y educación, señora LORENA PINTO CUPITRA, quien fungió como supervisora del contrato No 392-2021 de fecha septiembre 14 de 2021, documento que dice así: *"...en cuanto a la pregunta sobre el personal quien estaba a cargo en la Coordinación de Salud para esa fecha; aun esta como Coordinadora de Salud del Municipio, se le pregunto que personal fue que apoyo para las jornadas de vacunación covid-19. La cual anexo un listado para dar respuesta a la información requerida ..."*

	RÉPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA COORDINACIÓN DE SALUD Y EDUCACIÓN NIT No 800.100.134-1		
	VERSION: 2.0	COODIGO: CENAD1	FECHA DE REALIZACION: 17-06-21

Natagaima, Julio 24 de 2025

C.S.E. 095

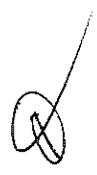
Doctora
CINDY JOHANA ORTIZ PALOMA
 Secretaria de Hacienda Municipal

ASUNTO: Certificar por parte de quien corresponda la relación del personal que durante los meses de septiembre a diciembre del 2021 participaron en las jornadas de vacunación Covid-para el año 2021.

Respetada doctora.

Cordial saludo, por medio del presente me permito dar respuesta que para dar cumplimiento al Plan Municipal de Vacunación Covid-19 dentro del personal de salud pública de su momento se encontraba contratados grupos de vacunación covid-19 adicional a ello se recibió apoyo por parte de los líderes indígenas que a continuación relaciono:

AREA ENCARGADA	NOMBRE	CARGO
Hospital San Antonio	Karin Tique	Jefe PAI
Hospital San Antonio	Perla Lis Santofimio	Vacunadora Hospital
Hospital San Antonio	Ledi Sánchez	Vacunadora Hospital
Hospital San Antonio	Nelson Diaz	Vacunador Hospital
Salud Publica	Karen Estefanía Molina	Vacunadora
Salud Publica	Aida Hernández	Vacunadora
Salud Publica	Daniela Galindo	Vacunadora
Alcaldía	Yeison Vanegas	Portero



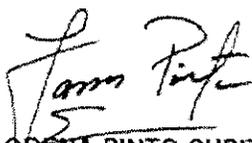
Carrera 3 N° 5 – 20 alcaldía Municipal conmutador (8) 2269119.
 alcaldia@natagaima-tolima.gov.co

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

	RÉPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA COORDINACIÓN DE SALUD Y EDUCACIÓN NIT No 800.100.134-1		
	VERSION: 2.0	CODIGO: CENA01	FECHA DE REALIZACION: 17-06-21

Alcaldía	Luis Ángel Cuellar	Digitador
Alcaldía	Anover Sánchez	Digitador
Alcaldía	Luis Carlos Perdomo	Digitador
Alcaldía	Yuri Yaneth Silva	Digitador
Alcaldía	Hamilton Loaiza	Digitador PAIWEB
Alcaldía	Fabio Alexander López	Digitador
Alcaldía	Julián Francisco Oviedo	Digitador
Salud Publica	Alexis Tique Raga	Jefe Salud Enfermería
Salud Publica	Ximena Díaz Useche	Psicóloga
Salud Publica	Anyur Ferreira	Coordinadora Salud Pública
Salud Publica	Lorena Pinto Cupitra	Coordinadora Salud y Educación
Casa de la Cultura	Edwin Narváez Yosa	Coordinador
Casa de la Cultura	Janely Useche Chávez	Bibliotecaria
Comunidad Los Ángeles	Magda Yurani Trilleras soto	Lideres Indígenas
Comunidad Nataima	Nelson Silva Tole	Lideres Indígenas

Cordialmente,


LORENA PINTO CUPITRA
 Coordinadora de Salud y Educación

Frente a este documento, se puede evidenciar que los refrigerios y almuerzos fueron recibidos por parte de los colaboradores en las brigadas de la pandemia COVID-19, por lo que guarda coherencia entre los firmantes de las planillas y el personal certificado, tal y como se pueden corroborar en los folios 729 al 947 del expediente y se resumen conforme consta en el siguiente cuadro:



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

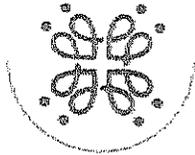
FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

959

Table with columns for Area Encargada, Nombre, Cargo, and dates from 14/09/2021 to 30/09/2021. Rows list various staff members and their corresponding fiscal responsibility values.

TOTAL REPROBADOS Y ALMORZOS SEPTIEMBRE

Table with columns for Nombre and dates from 1/10/2021 to 17/10/2021. Rows list staff members and their fiscal responsibility values for October.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
Al servicio de los ciudadanos

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

OCTUBRE														
Nombre	18/10/2021	19/10/2021	20/10/2021	21/10/2021	22/10/2021	23/10/2021	24/10/2021	25/10/2021	26/10/2021	27/10/2021	28/10/2021	29/10/2021	30/10/2021	31/10/2021
Karin Tique														
Perla Lis Santofimio	797	799	801	803	805	807	809	811	813	815	817	819	821	824
Ledi Sanchez	797	799	801	803	805	807	809	811	813	815	817	819	821	824
Nelson Diaz	797	799	801	803	805	807	809	811	813	815	817	819	821	824
Karen Estefanía Molina	798	800	802	804	806	808	810	812	814	816	818	820	822	823
Aida Hernandez	797	799	801	803	805	807	809	811	813	815	817	819	821	824
Daniela Galindo	797	799	801	803	805	807	809	811	813	815	817	819	821	824
Yeison Vanegas	797	799	801	803	805	807	809	811	813	815	817	819	821	824
Luis Angel Cuellar	797	799	801	803	805	807	809	811	813	815	817	819	821	824
Anover Sanchez	797	799	801	803	805	807	809	811	813	815	817	819	821	824
Luis Carlos Perdomo	797	799	801	803	805	807	809	811	813	815	817	819	821	824
Yuri Yaneth Silva	798	800	802	804	806	808	810	812	814	816	818	820	822	823
Hamilton Loaiza	797	799	801	803	805	807	809	811	813	815	817	819	821	824
Fabio Alexander Lopez	798	800	802	804	806	808	810	812	814	816	818	820	822	823
Julian Francisco Oviedo	798	800	802	804	806	808	810	812	814	816	818	820	822	823
Alexis Tique Raga	798	800	802	804	806	808	810	812	814	816	818	820	822	823
Ximena Diaz Useche	798	800	802	804	806	808	810	812	814	816	818	820	822	823
Anyur Ferreira														
Lorena Pinto Cuytre	797	800	802	804	806	808	810	812	814	816	818	820	822	823
Edwin Narvaez Yosa														
Janeily Useche Chavez	798	800	802	804	806	808	810	812	814	816	818	820	822	823
Magda Yurani Trilleras														
Nelson Silva Tole														
Jorge Lis Oviedo	798	800	802	804	806	808	810	812	814	816	818	820	822	823
	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19

266
586

NOVIEMBRE																	
Nombre	1/11/2021	2/11/2021	3/11/2021	4/11/2021	5/11/2021	6/11/2021	7/11/2021	8/11/2021	9/11/2021	10/11/2021	11/11/2021	12/11/2021	13/11/2021	14/11/2021	15/11/2021	16/11/2021	17/11/2021
Karin Tique																	
Perla Lis Santofimio	825	827	830	831	833	835	837	840	842	844	846	848	850	852	854	855	857
Ledi Sanchez	825	827	830	831	833	835	837	840	842	844	846	848	850	852	854	855	857
Nelson Diaz	825	827	830	831	833	835	837	840	842	844	846	848	850	852	854	855	857
Karen Estefanía Molina	826	828	829	832	834	836	838	839	841	843	845	847	849	851	853	856	858
Aida Hernandez	825	827	830	831	833	835	837	840	842	844	846	848	850	852	854	855	857
Daniela Galindo	825	827	830	831	833	835	837	840	842	844	846	848	850	852	854	855	857
Yeison Vanegas	825	827	830	831	833	835	837	840	842	844	846	848	850	852	854	855	857
Luis Angel Cuellar	825	827	830	831	833	835	837	840	842	844	846	848	850	852	854	855	857
Anover Sanchez	825	827	830	831	833	835	837	840	842	844	846	848	850	852	854	855	857
Luis Carlos Perdomo	825	827	830	831	833	835	837	840	842	844	846	848	850	852	854	855	857
Yuri Yaneth Silva	826	828	829	832	834	836	838	839	841	843	845	847	849	851	853	856	858
Hamilton Loaiza	825	827	830	831	833	835	837	840	842	844	846	848	850	852	854	855	857
Fabio Alexander Lopez	826	828	829	832	834	836	838	839	841	843	845	847	849	851	853	856	858
Julian Francisco Oviedo																	
Alexis Tique Raga	826	828	829	832	834	836	838	839	841	843	845	847	849	851	853	856	858
Ximena Diaz Useche	826	828	829	832	834	836	838	839	841	843	845	847	849	851	853	856	858
Anyur Ferreira																	
Lorena Pinto Cuytre	826	828	829	832	834	836	838	839	841	843	845	847	849	851	853	856	858
Edwin Narvaez Yosa	826	828	829	832	834	836	838	839	841	843	845	847	849	851	853	856	858
Janeily Useche Chavez	826	828	829	832	834	836	838	839	841	843	845	847	849	851	853	856	858
Magda Yurani Trilleras	826	828	829	832	834	836	838	839	841	843	845	847	849	851	853	856	858
Nelson Silva Tole																	
Jorge Lis Oviedo																	
	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	323

960

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

NOVIEMBRE																		
Nombre	18/11/2021	19/11/2021	20/11/2021	21/11/2021	22/11/2021	23/11/2021	24/11/2021	25/11/2021	26/11/2021	27/11/2021	28/11/2021	29/11/2021	30/11/2021					
Karin Tique																		
Perla Lis Santofimio	859	861	864	865	868	869	871	873	875	877	879	881	883					
Ledi Sanchez	859	861	864	865	868	869	871	873	875	877	879	881	883					
Nelson Diaz	859	861	864	865	868	869	871	873	875	877	879	881	883					
Karen Estefania Molina	860	862	863	866	867	870	872	874	876	878	880	882	884					
Aida Hernandez	859	861	864	865	868	869	871	873	875	877	879	881	883					
Daniela Galindo	859	861	864	865	868	869	871	873	875	877	879	881	883					
Yeison Vanegas	859	861	864	865	868	869	871	873	875	877	879	881	883					
Luis Angel Cuelbar	859	861	864	865	868	869	871	873	875	877	879	881	883					
Anover Sanchez	859	861	864	865	868	869	871	873	875	877	879	881	883					
Luis Carlos Perdomo	859	861	864	865	868	869	871	873	875	877	879	881	883					
Yuri Yaneth Silva	860	862	863	866	867	870	872	874	876	878	880	882	884					
Hamilton Loaiza	859	861	864	865	868	869	871	873	875	877	879	881	883					
Fabio Alexander Lopez	860	862	863	866	867	870		874	876	878		882	884					
Julian Francisco Oviedo				866	867		872		876	878	880	882	884					
Alexis Tique Raga				866	867		872	874	876	878	880		884					
Ximena Diaz Useche	860	862	863		867	870		874			880	882	884					
Anyur Ferreira																		
Lorena Pinto Cupitre	860	862	863	866	867	870	872	874	876	878	880	882	884					
Edwin Narvaez Yosa	860	862	863			870	872											
Janely Useche Chavez	860	862	863	866		870	872	874	876	878	880	882	884					
Magda Yurani Trilleras	860	862	863	866	867	870	872	874	876	878	880	882	884					
Nelson Silva Tole	860	862	863			870	872				880							
Jorge Lis Oviedo				866	867		872	874	876	878		882	884					
	19	19	19	19	19	19	20	19	19	19	19	19	20				249	
																		572

DICIEMBRE																		
Nombre	1/12/2021	2/12/2021	3/12/2021	4/12/2021	5/12/2021	6/12/2021	7/12/2021	8/12/2021	9/12/2021	10/12/2021	11/12/2021	12/12/2021	13/12/2021	14/12/2021	15/12/2021	16/12/2021	17/12/2021	
Karin Tique																		
Perla Lis Santofimio	885	887	889	891	893	895	897	899	901	903	905	907	909	911	913	915	917	
Ledi Sanchez	885	887	889	891	893	895	897	899	901	903	905	907	909	911	913	915	917	
Nelson Diaz	885	887	889	891	893	895	897	899	901	903	905	907	909	911	913	915	917	
Karen Estefania Molina	886	888	890	892	894	896	898	900	902	904	906	908	910	912	914	916	918	
Aida Hernandez	885	887	889	891	893	895	897	899	901	903	905	907	909	911	913	915	917	
Daniela Galindo	885	887	889	891	893	895	897	899	901	903	905	907	909	911	913	915	917	
Yeison Vanegas	885	887	889	891	893	895	897	899	901	903	905	907	909	911	913	915	917	
Luis Angel Cuelbar	885	887	889	891	893	895	897	899	901	903	905	907	909	911	913	915	917	
Anover Sanchez	885	887	889	891		895	897	899	901	903	905	907	909	911	913	915	917	
Luis Carlos Perdomo	885	887	889	891	893	895	897	899	901	903	905	907	909	911	913	915	917	
Yuri Yaneth Silva	886	888	890	892	894	896	898	900	902	904	906	908	910	912	914	916	918	
Hamilton Loaiza	885	887	889	891	893	895	897	899	901	903	905	907	909	911	913	915	917	
Fabio Alexander Lopez	886	888	890	892	894	896	898	900	902	904	906	908	910	912	914	916	918	
Julian Francisco Oviedo	886	888	890	892	894	896	898	900	902	904	906	908	910	912	914	916	918	
Alexis Tique Raga	886	888	890	892	894	896	898	900	902	904	906	908	910	912	914	916	918	
Ximena Diaz Useche																	918	
Anyur Ferreira																		
Lorena Pinto Cupitre	886	888	890	892	894	896	898	900	902	904	906	908	910	912	914	916	918	
Edwin Narvaez Yosa																		
Janely Useche Chavez	886	888	890	892	894	896	898	900	902	904	906	908	910	912	914	916	918	
Magda Yurani Trilleras	886	888	890	892	894	896	898	900	902	904	906	908	910	912	914	916	918	
Nelson Silva Tole																		
Jorge Lis Oviedo	886	888	890	892	894	896	898	900	902	904	906	908	910	912	914	916	918	
	19	19	19	19	18	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	20	323

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>en el servicio de los ciudadanos</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Nombre	DICIEMBRE											
	18/12/2021	19/12/2021	20/12/2021	21/12/2021	22/12/2021	23/12/2021	24/12/2021	26/12/2021	27/12/2021	28/12/2021	29/12/2021	30/12/2021
Karin Tique												
Berta Lis Santofimio	919	921	923	925	927	929	931	933	935	937	939	941
Ladi Sanchez	919	921	923	925	927	929	931	933	935	937	939	941
Nelson Diaz	919	921	923	925	927	929	931	933	935	937	939	941
Karen Estefanía Molina	920	922	924	926	928	930	932	934	936	938	940	942
Aida Hernandez	919	921	923	925	927	929	931	933	935	937	939	941
Daniela Galindo	919	921	923	925	927	929	931	933	935	937	939	941
Yelson Vanegas	919	921	923	925	927	929	931	933	935	937	939	941
Luis Angel Cuelar	919	921	923	925	927	929	931	933	935	937	939	941
Anover Sanchez	919	921	923	925	927	929	931	933	935	937	939	941
Luis Carlos Perdomo	919	921	923	925	927	929	931	933	935	937	939	941
Yuri Yaneth Silva	920	922	924	926	928	930	932	934	936	938	940	942
Hamilton Loaiza	919	921	923	925	927	929	931	933	935	937	939	941
Fabio Alexander Lopez	920	922	924	926	928	930	932	934	936	938	940	942
Julian Francisco Oviedo	920	922	924	926	928	930	932	934	936	938	940	942
Alexis Tique Roque	920	922	924	926	928	930	932	934	936	938	940	942
Ximena Diaz Useche						930						
Anyur Ferreira												
Lorena Pinto Cujitre	920	922	924	926	928	930	932	934	936	938	940	942
Edwin Narvaez Yosa												
Janely Useche Chavez	920	922	924	926	928	930	932	934	936	938	940	942
Magda Yurani Trillas	920	922	924	926	928	930	932	934	936	938	940	942
Nelson Silva Tole												
Jorge Lis Oviedo	920	922	924	926	928	930	932	934	936	938	940	942
	19	19	19	19	19	20	19	19	19	19	19	19

229
552

Igualmente tenemos como prueba lo allegado por la Administración Municipal de Natagaima Tolima, obrante a folios 707 al 701 donde el registro magnético CD, se observa en la CARPETA denominada respuesta alcaldía- sub carpeta CDT-RE-2025-00003114_1- link DOCUMENTOS VARIOS CONTRATO COVID-19 , el Plan de Acción de Vacunación contra el COVID-19, de fecha febrero de 2021, documento el cual se puede ver en físico en el folio 101 del cartulario, donde se vislumbrar en los lineamientos para la vacunación, la participación de las EPS, el Hospital San Antonio del Municipio de Natagaima Tolima, Salud Publica, al igual se puede observar que para la aplicación del plan se requeriría personas para la brigada de vacunación tal como: Portero, enfermera jefe o coordinadora del servicio PAI, 2 auxiliares de vacunación IPS, 3 auxiliares de salud pública, Policía Nacional, Ejercito, Bomberos y Defensa Civil, además dicho Plan de Vacunación establecía que se requería por jornada de vacunación un promedio de 30 almuerzos y 30 refrigerios, que al cotejarlo con el contrato de prestación de servicios logísticos No 392-2021 de septiembre 14 de 2021, se realizaron un promedio de 107 jornadas de vacunación, lo que al aplicar esta cantidad con lo registrado en el Plan de acción de vacunación, se tenia que haber utilizado la cantidad de 3210 refrigerios y almuerzos, sin embargo, lo contratado y suministrado al personal que colaboro en la vacunación fueron 2032 refrigerios y 2032 almuerzos, tal como se observó en los acápite anteriores.

También se puede evidenciar en lo aportado por la Administración Municipal de Natagaima Tolima en los folios 707 al 701, el registro magnético CD, donde se observa en la CARPETA denominada respuesta alcaldía- sub carpeta CDT-RE-2025-00003114_1- link DOCUMENTOS VARIOS CONTRATO COVID-19 , en la hoja 31, 32, 33, 34, 35, 38 se evidencia el cronograma de vacunación del COVID 19 del mes de septiembre, octubre y noviembre donde se aprecian algunos colaboradores que participaron en las jornadas de vacunación y que recibieron refrigerios y almuerzos tal como se encuentra registrado en las planillas obrante a folios 729 al folio 942, documento que se puede apreciar en físico en el folio 93 y 94 del cartulario así:

961

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Al servicio de la ciudadanía</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



ALCALDIA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
 NIT. 800.100.134-1
 COORDINACIÓN SALUD Y EDUCACIÓN

-NATAGAIMA-

CRONOGRAMA DE VACUNACION COVID DE SEPTIEMBRE

VEREDA	FECHA	VACUNADOR	DIGITADOR	AUXILIAR
HOSPITAL 1 DOSIS	14/09/2021	PERLA LIS	YURI SILVA	
HOSPITAL 2 DOSIS	14/09/2021	KARIN TIQUE	LUIS CUELLAR	NELSON DIAZ
PARQUE PRINCIPAL 1 DOSIS	14/09/2021	LEDI SANCHEZ	ANOVER SANCHEZ	
HOSPITAL 2 DOSIS	15/09/2021	PERLA LIS	LUIS CUELLAR	NELSON DIAZ
VELIZ 1 DOSIS	15/09/2021	KARIN TIQUE	YURI SILVA	
PALMITA 1 DOSIS	15/09/2021	KAREN MOLINA		
PARQUE PRINCIPAL 1 DOSIS	15/09/2021	LEDI SANCHEZ	ANOVER SANCHEZ	
BALSILLAS SANTA BARBARA 1 DOSIS	16/09/2021	LEDI SANCHEZ	ANOVER SANCHEZ	
PUEBLO NUEVO, COCANA, YACO. 1 DOSIS	16/09/2021	KAREN MOLINA		
YACO-YACO MOLANA 1 DOSIS	16/09/2021	PERLA LIS	YURI SILVA	
HOSPITAL 1 DOSIS, 2 DOSIS DE SEGURIDAD	16/09/2021	KARIN TIQUE	LUIS CUELLAR	NELSON DIAZ
MERCADERO 1 DOSIS	17/09/2021	KAREN - MOLINA		
TINAJAS Y LOS ANGELES 1 DOSIS	17/09/2021	LEDI SANCHEZ	ANOVER SANCHEZ	
BATEAS 1 DOSIS	17/09/2021	PERLA LIS	YURI SILVA	
HOSPITAL 1 DOSIS	17/09/2021	KARIN TIQUE	LUIS CUELLAR	
HOSPITAL 1 Y 2 DOSIS	18/09/2021	KARIN TIQUE	LUIS CUELLAR	NELSON DIAZ
PARQUE PRINCIPAL 1 Y 2 DOSIS	19/09/2021	KAREN - MOLINA	YURI SILVA	

(Handwritten signature)



ALCALDIA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
 NIT. 800.100.134-1
 COORDINACIÓN SALUD Y EDUCACIÓN

-NATAGAIMA-

BALSILLAS SANTA BARBARA 1 DOSIS	20/09/2021	LEDI SANCHEZ	ANOVER SANCHEZ	
YACO-YACO MOLANA 2 DOSIS	21/09/2021	PERLA LIS	YURI SILVA	
HOSPITAL 2 DOSIS	22/09/2021	KARIN TIQUE	NELSON DIAZ	
PARQUE PRINCIPAL 2 DOSIS	22/09/2021	LEDI SANCHEZ	ANOVER SANCHEZ	
PALMITA 2 DOSIS	23/09/2021	KAREN MOLINA	NELSON DIAZ	
PARQUE PRINCIPAL 1 Y 2 DOSIS	23/09/2021	LEDI SANCHEZ	ANOVER SANCHEZ	
PARQUE PRINCIPAL 1 Y 2 DOSIS	24/09/2021	KAREN MOLINA	NELSON DIAZ	

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la garantía de la población</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

CRONOGRAMA DE VACUNACION COVID MES DE OCTUBRE

VEREDA	FECHA	YACUNADOR	DIGITADOR	AUXILIAR
TINAJAS Y LOS ANGELES 1 Y 2 DOSIS	1/10/2021	LEDI SANCHEZ	ANDYER SANCHEZ	NELSON DIAZ
MERCADILLO 1 Y 2 DOSIS	4/10/2021	KAREN - MOLINA	LUIS PERDOMO	
BATEAS 1 Y 2 DOSIS	5/10/2021	KAREN - MOLINA	LUIS CUELLAR	
PANMICO 1 Y 2 DOSIS	4/10/2021	LEDI SANCHEZ	LUIS PERDOMO	
PARQUE PRINCIPAL 1 Y 2 DOSIS	5/10/2021	PERLA LIS	ANDYER SANCHEZ	NELSON DIAZ
HOSPITAL 1 Y 2 DOSIS	6/10/2021	KARIN TIQUE	LUIS PERDOMO	
PAVE 1 Y 2 DOSIS	7/10/2021	LEDI SANCHEZ	CUELLAR	
POCHARCO 1 Y 2 DOSIS	8/10/2021	KAREN - MOLINA	LUIS CUELLAR	
VELU 1 Y 2 DOSIS	9/10/2021	KARIN TIQUE	ANDYER SANCHEZ	



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
NIT. 800.100.134-1
COORDINACION SALUD Y EDUCACIÓN

NATAGAIMA

HOSPITAL 2 DOSIS	10/10/2021	PERLA LIS	LUIS CUELLAR	NELSON DIAZ
PARQUE PRINCIPAL 1 Y 2 DOSIS	10/10/2021	LEDI SANCHEZ	ANDYER SANCHEZ	
HOSPITAL 1 Y 2 DOSIS	15/10/2021	KAREN MOLINA	LUIS CUELLAR	
HOSPITAL 1 Y 2 DOSIS	16/10/2021	KARIN TIQUE	LUIS PERDOMO	
PARQUE PRINCIPAL SEGUNDA DOSIS	17/10/2021	AIDA HERNANDEZ	YURI SILVA	
SANTA 2 DOSIS BARRABA	18/10/2021	LEDI SANCHEZ	ANDYER SANCHEZ	
FICAL ANCHIQUE 1 DOSIS	19/10/2021	PERLA LIS	YURI SILVA	
MONTEFRIO PRIMERA 1	20/10/2021	KAREN MOLINA	NELSON DIAZ	
HOSPITAL 1 Y 2 DOSIS	21/10/2021	KAREN MOLINA	LUIS CUELLAR	
HOSPITAL 1 Y 2 DOSIS	22/10/2021	KARIN TIQUE	LUIS PERDOMO	
PARQUE PRINCIPAL 1 Y 2 DOSIS	23/10/2021	PERLA LIS	ANDYER SANCHEZ	NELSON DIAZ
HOSPITAL 1 Y 2 DOSIS	23/10/2021	LEDI SANCHEZ	LUIS CUELLAR	
HOSPITAL 1 Y 2 DOSIS	24/10/2021	KAREN MOLINA	YURI SILVA	
PARQUE PRINCIPAL 1 Y 2 DOSIS	25/10/2021	LEDI SANCHEZ	NELSON DIAZ	
HOSPITAL 1 Y 2 DOSIS	26/10/2021	AIDA HERNANDEZ	ANDYER SANCHEZ	

Cve 2021-22 Auto de Archivo de Responsabilidad Fiscal (RF) 2021-006-20 Folio 06 de 24. 03/03/2023

982

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>W. Contraloría del Tolima</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	



ALCALDIA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
 NIT. 800.100.134-1
 COORDINACION SALUD Y EDUCACION

NATAGAIMA

CRONOGRAMA DE VACUNACION COVID MES DE NOVIEMBRE

VEREDA	FECHA	VACUNADOR	DIGITADOR	AUXILIAR
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2	1/11/2021	KARIN TIQUE	ANOVER SANCHEZ	NELSON DIAZ
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2	2/11/2021	AIDA HERNANDEZ	LUIS PERDOMO	
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2	3/11/2021	PERLA LIS	LUIS CUELLAR	
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2	4/11/2021	LEDY SANCHEZ	YURI SILVA	
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2	5/11/2021	PERLA LIS	ANOVER SANCHEZ	
JORNADA MASIVA - COLONOS DOSIS DE REFUERZO	7/11/2021	PERLA, LEDY, KARIN, AIDA	TODO EQUIPO VACUNADOR	
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2	8/11/2021	LEDY SANCHEZ	YURI SILVA	
CLINICA DOSIS 1 Y 2 DOSIS REFUERZO	9/11/2021	LEDY SANCHEZ	LUIS CUELLAR, LUIS PERDOMO	
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2 DOSIS REFUERZO	10/11/2021	KARIN TIQUE	ANOVER SANCHEZ	
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2	11/11/2021	KARIN TIQUE	LUIS CUELLAR	NELSON DIAZ
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2	12/11/2021	LEDY SANCHEZ	ANOVER SANCHEZ	
PARQUE PRINCIPAL DOSIS 1 Y 2 DOSIS REFUERZO	14/11/2021	PERLA LIS	LUIS CUELLAR, LUIS PERDOMO	



ALCALDIA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
 NIT. 800.100.134-1
 COORDINACION SALUD Y EDUCACION

NATAGAIMA

HOSPITAL DOSIS 1 Y 2	15/11/2021	AIDA HERNANDEZ	YURI SILVA	
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2 DOSIS REFUERZO	16/11/2021	KARIN TIQUE	ANOVER SANCHEZ	
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2	17/11/2021	KARIN TIQUE	LUIS PERDOMO	
VILLA DOSIS 1 Y 2 DOSIS REFUERZO	18/11/2021	AIDA HERNANDEZ	LUIS CUELLAR	
BALNEAL DOSIS 1 Y 2 DOSIS REFUERZO	19/11/2021	PERLA LIS	LUIS PERDOMO	
MERCADILLO DOSIS 1 Y 2 DOSIS REFUERZO	20/11/2021	LEDY SANCHEZ	LUIS PERDOMO	
TENGLA DOSIS 1 Y 2 DOSIS REFUERZO	20/11/2021	LEDY SANCHEZ	LUIS PERDOMO	
JORNADA MASIVA - COLONOS DOSIS REFUERZO	21/11/2021	PERLA, LEDY, KARIN, AIDA	TODO EQUIPO VACUNADOR	
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2	22/11/2021	KARIN TIQUE	YURI SILVA	
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2	23/11/2021	LEDY SANCHEZ	ANOVER SANCHEZ	
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2 DOSIS REFUERZO	24/11/2021	PERLA LIS	LUIS CUELLAR	

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	



ALCALDIA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
NIT. 800.200.134-1
COORDINACIÓN SALUD Y EDUCACIÓN

NATAGAIMA

HOSPITAL DOSIS 1 Y 2 DOSIS REFUERZO	25/11/2021	AIDA - HERNANDEZ	YURI SILVA
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2	26/11/2021	KARIN TIQUE	ANOVER SANCHEZ
PARQUE PRINCIPAL DOSIS 1 Y 2 DOSIS REFUERZO	27/11/2021	AIDA - HERNANDEZ	ANOVER SANCHEZ
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2	28/11/2021	KARIN TIQUE	YURI SILVA
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2	29/11/2021	PERLA LIS	LUIS CUELLAR
PALMITA DOSIS 1 Y 2 DOSIS REFUERZO	30/11/2021	LEDI SANCHEZ	LUIS PERDOMO
PUEBLO NUEVO DOSIS 1 Y 2 DOSIS REFUERZO	30/11/2021	AIDA - HERNANDEZ	YURI SILVA

El cronograma de vacunación del mes de diciembre se puede apreciar en los folios 98 al 100 del cartulario, en el cual se aprecian algunos colaboradores que participaron en las jornadas de vacunación y que recibieron refrigerios y almuerzos tal como se encuentra registrado en las planillas obrante a folios 729 al folio 942.



ALCALDIA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
NIT. 800.200.134-1
COORDINACIÓN SALUD Y EDUCACIÓN

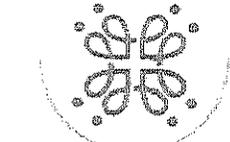
NATAGAIMA

CRONOGRAMA DE VACUNACION COVID MES DE DICIEMBRE

VEREDA	FECHA	VACUNADOR	DIGITADOR	AUXILIAR
HOSPITAL PARQUE PRINCIPAL	2/12/2021	KARIN TIQUE	LUIS CUELLAR	
MEDIANA 2 DOSIS Y DOSIS 2 REFUERZO	2/12/2021	LUIS PERLA LIS	ANOVER SANCHEZ	
AMIGOSQUE DOSIS Y DOSIS 2 REFUERZO	2/12/2021	LEON SANCHEZ	YURI SILVA	
VIELO DOSIS Y DOSIS 2 REFUERZO	2/12/2021	AIDA HERNANDEZ	LUIS PERDOMO	
PALMILTA DOSIS 1 Y DOSIS 2 REFUERZO	2/12/2021	DANIELA GALINDO	NELSON DIAZ	
VERA CRUCEO DOSIS Y DOSIS 2 REFUERZO	2/12/2021	STYLA HERNANDEZ	MARCELO ESCOBAR	
PALMILTA DOSIS Y DOSIS 2 REFUERZO	2/12/2021	KARIN TIQUE	YURI SILVA	
TANIBO DOSIS Y DOSIS 2 REFUERZO	2/12/2021	PERLA LIS	LUIS CUELLAR	
MOTIANA DOSIS Y DOSIS 2 REFUERZO	2/12/2021	LEDI SANCHEZ	ANOVER SANCHEZ	
CANCHIQUE DOSIS Y DOSIS 2 REFUERZO	2/12/2021	AIDA HERNANDEZ	LUIS PERDOMO	
RINCON ANCIPOQUE DOSIS Y DOSIS 2 REFUERZO	2/12/2021	DANIELA GALINDO	ANOVER SANCHEZ	
V. SAN MIGUEL DOSIS Y DOSIS 2 REFUERZO	2/12/2021	LEDI SANCHEZ	YURI SILVA	
PALMILTA DOSIS 1 Y DOSIS 2 REFUERZO	2/12/2021	KARIN TIQUE	YURI SILVA	
BAISILLAS DOSIS 1 Y DOSIS 2 REFUERZO	2/12/2021	LUIS PERLA LIS	LUIS CUELLAR	
PUEBLO NUEVO DOSIS 1 Y DOSIS 2 REFUERZO	2/12/2021	AIDA HERNANDEZ	LUIS PERDOMO	
GUAGIMAL DOSIS 1 Y DOSIS 2 REFUERZO	2/12/2021	DANIELA GALINDO	ANOVER SANCHEZ	
PECALLA DOSIS 1 Y DOSIS 2 REFUERZO	2/12/2021	AIDA HERNANDEZ	LUIS CUELLAR	
PANIMA DOSIS 1 Y DOSIS 2 REFUERZO	2/12/2021	LEDI SANCHEZ	YURI SILVA	

Este documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. No debe ser utilizado como base para la toma de decisiones. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

963

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la excelencia en el control</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



ALCALDIA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
NIT. 800.100.134-1
COORDINACIÓN SALUD Y EDUCACIÓN

NATAGAIMA

GUASIMAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	8/12/2021	PERLA LIS	LUIS PERDOMO
VELLO DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	8/12/2021	KARIN TIQUE	NELSON DIAZ
ANCHIQUE DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	7/12/2021	DANIELA GALINDO	ANOVER SANCHEZ
FGCAL ANCHIQUE DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	9/12/2021	KARIN TIQUE	YURI SILVA
PALMATA DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	9/12/2021	LEDI SANCHEZ	LUIS CUELLAR
TAMIRCO DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	9/12/2021	AIDA HERNANDEZ	LUIS PERDOMO
BUASREAS DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	9/12/2021	LUZ PERLA US	ANOVER SANCHEZ
HOSPITAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	10/12/2021	KARIN TIQUE	HAMILTON LOAIZA
PARKJE PRINCIPAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	10/12/2021	LEDI SANCHEZ	YURI SILVA
BATEAS DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	10/12/2021	PERLA LIS	ANOVER SANCHEZ
TAMIRCO DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	10/12/2021	AIDA HERNANDEZ	LUIS PERDOMO
HOSPITAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	11/12/2021	KARIN TIQUE	LUIS CUELLAR
POEBLO NUEVO DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	12/12/2021	AIDA HERNANDEZ	YURI SILVA
PALMATA DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	12/12/2021	LEDI SANCHEZ	ANOVER SANCHEZ
PARKJE PRINCIPAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	12/12/2021	PERLA LIS	LUIS CUELLAR
BALOCA DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	13/12/2021	AIDA HERNANDEZ	NELSON DIAZ
TAMIRCO - BATEAS DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	24/12/2021	PERLA LIS	ANOVER SANCHEZ

Crea S N° 3 - 20 Alcaldía Municipal de Natagaima | 51 22 830 20 | Páx (A) 1 25 25 11 | contraloria@natagaima.gov.co | 100000202302
"POR AMOR A NATAGAIMA 2020 - 2023"

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
NIT. 800.100.134-1
COORDINACIÓN SALUD Y EDUCACIÓN


NATAGAIMA

YANA POCHARCO DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	15/12/2021	LEDI SANCHEZ	LUIS PERDOMO
PARQUE PRINCIPAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	16/12/2021	KARIN TIQUE	LUIS CUELLAR
PARQUE PRINCIPAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	17/12/2021	LEDI SANCHEZ	LUIS PERDOMO
PARQUE PRINCIPAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	18/12/2021	PERLA LIS	ANDYER SANCHEZ
PARQUE PRINCIPAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	19/12/2021	AYDA HERNANDEZ	YURI SILVA
PARQUE PRINCIPAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	20/12/2021	KARIN TIQUE	HAMILTON LOAIZA
PARQUE PRINCIPAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	21/12/2021	AYDA HERNANDEZ	LUIS CUELLAR
PARQUE PRINCIPAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	22/12/2021	LEDI SANCHEZ	LUIS PERDOMO
PARQUE PRINCIPAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	23/12/2021	PERLA LIS	ANDYER SANCHEZ
PARQUE PRINCIPAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	24/12/2021	KARIN TIQUE	HAMILTON LOAIZA
PARQUE PRINCIPAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	26/12/2021	DANIELA GALINDO	YURI SILVA
PARQUE PRINCIPAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	27/12/2021	KARIN TIQUE	HAMILTON LOAIZA
SAN MIGUEL - PALMA ALTA DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	28/12/2021	PERLA LIS	ANDYER SANCHEZ
PUEBLO NUEVO - YACO DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	29/12/2021	AYDA HERNANDEZ	LUIS PERDOMO
VELA TAMARCO DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	30/12/2021	LEDI SANCHEZ	LUIS CUELLAR

15/03/2023
 16/03/2023
 17/03/2023
 18/03/2023
 19/03/2023
 20/03/2023
 21/03/2023
 22/03/2023
 23/03/2023
 24/03/2023
 25/03/2023
 26/03/2023
 27/03/2023
 28/03/2023
 29/03/2023
 30/03/2023

Por otra parte se tiene como documento probatorio lo evidenciado en los folios 117 al 123, donde se vislumbra las certificaciones de las personas que elaboraron los almuerzos y entregaron los refrigerios a la empresa CONSORCIO VACUNACION identificada con el Nit 901.520.159-1 y tal como lo indica la señora ERNERY FERIA VALDES en su ampliación de la versión libre y espontanea obrante a folio 725 del expediente, que en el contrato se pactó la entrega de 2000 refrigerios y 2000 almuerzos, donde se prueba que si se elaboraron los almuerzos y la entrega de estos refrigerios, con las certificaciones de los señores MISAEL ESCANDON SANCHEZ, LUCIA AROCA SABALA e ISRAEL PEÑA RAMIREZ que dan fe de que entregaron los refrigerios y almuerzos pactados en el contrato de prestación de servicios.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la esencia de la justicia</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

964

Ahora bien, sumado a lo anteriormente expuesto resulta imperioso dejar de presente que el presente proceso no goza de tarifa legal o lo que también se conoce como prueba tasada, la cual es entendida como un sistema de valoración de pruebas donde la ley predetermina el valor o la eficacia que se le debe dar a ciertos medios de prueba, limitando la discreción del juez al momento de valorarlos. En otras palabras, el legislador establece previamente si una prueba es válida y cómo debe ser considerada, dejando poco margen para la interpretación o apreciación subjetiva del juez. Por el contrario, en la legislación colombiana se remonta a la valoración probatoria desde la sana crítica y la valoración en conciencia, de manera que el acervo probatorio mientras goce de legalidad puede brindar al fallador certeza y llevar al convencimiento, sin que se exprese un tipo específico. Por lo tanto, en el presente caso no es dable predicar que solo una prueba es la llamada a crear certeza, sino que, la suma de los diferentes soportes allegados son valorados y conducen al esclarecimiento de los hechos, o que para el análisis de la misma debe estar diligenciada de una manera específica sino que su apreciación debe ser íntegra y amplia por parte del fallador.

Por último, es menester exponer lo manifestado por la Corte Constitucional, a través de la sentencia C-495 de 2019, en donde precisó lo siguiente:

"(...) 29. La regla que ordena resolver las dudas razonables en favor del investigado (regla in dubio pro reo, in dubio pro administrado, in dubio pro disciplinado) es una consecuencia natural de la presunción constitucional de inocencia y constituye la contracara misma de la carga de la prueba que pesa sobre el Estado, a través de las entidades que ejercen el poder público. Así, no obstante que la norma constitucional no exija expresamente que las dudas razonables sean resueltas en beneficio de la persona investigada, se trata de una conclusión forzosa que resulta de constatar que, a pesar de los esfuerzos demostrados durante el desarrollo del procedimiento y en desarrollo del deber de instrucción integral, el Estado no cumplió la carga probatoria que le incumbía y, por lo tanto, no logró recaudar o aportar pruebas suficientes para desvirtuar la presunción de inocencia. Por lo tanto, la regla "en caso de duda, resuélvase en favor del investigado", no es más que la confirmación de que la persona nunca ha dejado de ser inocente y, en el caso de sanciones de naturaleza administrativa, la no aplicación de esta regla, genera nulidad del acto administrativo[28]. Aunque la jurisprudencia constitucional haya precisado que, en tratándose de procedimientos administrativos, la presunción de inocencia no es un derecho absoluto[29] y se haya admitido, de manera excepcional, que el Legislador invierta la carga de la prueba de uno de los elementos de la responsabilidad, (el elemento subjetivo), a través de la previsión de presunciones de dolo y de culpa[30], dichas medidas han sido sometidas al cumplimiento de rigurosas condiciones[31] y, en todo caso, se ha advertido que esta posibilidad se encuentra excluida para ciertos procesos, en particular, el proceso disciplinario, en donde debe operar plenamente la presunción de inocencia.



30. Las dudas que implican la decisión de archivo del asunto[32] o que conducen a proferir un fallo absolutorio, son las razonables u objetivas, es decir, aquellas que luego del desarrollo de la instrucción, surgen de un análisis conjunto de las pruebas obrantes en el expediente, presidido por la sana crítica y la experiencia. La duda razonable resulta cuando del examen probatorio no es posible tener convicción racional respecto de los elementos de la responsabilidad y, por lo tanto, no se cuenta con las pruebas requeridas para proferir una decisión condenatoria, que desvirtúe plenamente la presunción de inocencia[33]. Es decir que las dudas

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La Contraloría del Estado</small></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

irrazonables, subjetivas o que se fundan en elementos extraprocesales, no permiten proferir una resolución favorable, cuando los elementos de la responsabilidad se encuentren debidamente probados en el expediente[34]. La certeza o convicción racional equivale a un estándar probatorio denominado de convicción más allá de toda duda razonable[35] por lo que, para poder ejercer el poder punitivo del Estado, no se requiere la certeza absoluta[36], sino que las pruebas válidamente recaudadas demuestren la reunión de los elementos de la responsabilidad y, al respecto, no existan dudas derivadas de la insuficiencia probatoria o de contradicciones probatorias insuperables a partir del examen conjunto del expediente. (...)".

Por consiguiente, es claro entonces que los documentos aportados dan cuenta de la ejecución de los ítems 22 y 23 del contrato 392 del 14 de septiembre de 2021, por cuanto respecto de los demás ítems no habrá pronunciamiento al confirmarse su ejecución, y en este orden de ideas, se cuenta con todas las pruebas que se encuentran dentro del expediente y en su efecto la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal concluye que no resulta coherente imputar responsabilidad fiscal en este caso concreto, por cuanto el daño propuesto en el auto de apertura ha sido desnaturalizado tanto en el pronunciamiento del grado de consulta de fecha junio 25 de 2025 obrante a folios 663 al 687 y lo allegado como material probatorio aportado por la Administración Municipal de Natagaima Tolima, lo que permite determinar que el juicio de reproche frente a la conducta de los presuntos responsables fiscales no cumple con los parámetros establecidos en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000.

Así las cosas y bajo el entendido que el daño propuesto en el hallazgo no se le puede atribuir a las personas vinculadas al proceso como presuntos responsables fiscales, por cuanto fue acreditado el cumplimiento de todas las actividades del contrato 392 de 2021, en consecuencia el Despacho no encuentra mérito para continuar con la investigación fiscal frente a los mismos, por lo que en la parte resolutive del presente proveído ordenará el archivo del proceso por la inexistencia del daño fiscal, a la Administración Municipal de Natagaima Tolima.

Así las cosas, siendo que el daño al que hace referencia el hallazgo no se le puede endilgar a las personas que han sido vinculadas al presente proceso, tampoco resulta coherente realizar un juicio de reproche frente a la conducta de cada una de las personas vinculadas, y en consecuencia por sustracción de materia tampoco resulta plausible no proceder a realizar un análisis al nexo de causalidad.

Valga decir entonces, que los mencionados funcionarios, no estarían inmersos en el cuestionamiento fiscal que origina este proceso y en ese sentido no será procedente imputar responsabilidad fiscal en su contra, por considerar que la actuación desplegada por cada uno de ellos no conlleva una conducta a título de culpa grave, siendo necesario proceder a emitir Auto de Archivo de la mencionada acción fiscal, acorde con lo reglado en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que dispone: "**Auto de archivo.** Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma."

Teniendo en cuenta el anterior artículo es preciso destacar que las conductas desplegadas

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

por cada de uno de los funcionarios mencionados anteriormente, no tienen la connotación a título de culpa grave, especialmente por la inexistencia del daño.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal es buscar el resarcimiento del daño ocasionado al patrimonio público y siendo que la presente investigación no continuará en consecuencia también se archivarán las diligencias para los terceros civilmente responsables, es decir para las compañías Seguros Generales Suramericana SA. "SURA" con NIT. 890903407-9 y Seguro Mundial SA., con NIT. 860037013-6.

No obstante, advierte el Despacho que en caso de aparecer nuevas pruebas que acrediten la existencia del daño patrimonial al Estado, por omisión funcional directa de los servidores públicos antes citados, se procederá a la reapertura del presente proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000, que al respecto señala:

"REAPERTURA. Cuando después de proferido el auto de archivo del expediente en la indagación preliminar o en el proceso de responsabilidad fiscal, aparecieren o se aportaren nuevas pruebas que acrediten la existencia de un daño patrimonial al Estado o la responsabilidad del gestor fiscal, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, procederá la reapertura de la indagación o del proceso. Sin embargo, no procederá la reapertura si después de proferido el auto de archivo, ha operado la caducidad de la acción o la prescripción de la responsabilidad fiscal."

Por último, conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000 el cual expresa: "*Grado de consulta. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.(...)*"; se enviará la presente decisión al superior funcional o jerárquico, para los fines descritos.

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la causal que conlleva al archivo de la acción fiscal y por ende conduce al archivo del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo de la acción fiscal por los hechos que son objeto del proceso con radicado 112-045-022 adelantado ante la Administración Municipal de Natagaima-Tolima y en consecuencia ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, por no encontrar mérito para imputar responsabilidad fiscal a favor de las siguientes personas:

- **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.412.311, en su condición de Alcalde Municipal para la época de los

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

hechos.

- **VIRGILIO ROJAS GULUMA**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.344.870, en su calidad de Secretario General y de Gobierno, además ordenador del gasto
- **LORENA PINTO CUPITRA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.109.840.910 en su condición de Profesional Universitaria, (Supervisora del contrato 392-2021).
- **CORPORACIÓN PROFESIONAL CULTURAL Y TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO Y EMPRESARIAL "COPROCALTEC"**, con NIT. 900545950-6, Representada legalmente por el señor **Ernery Feria Valdés**, identificado con la cédula de ciudadanía 39.571.013, en su condición de integrante del Consorcio Vacunación
- **CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA**, con NIT. 900586244-1, Representada Legalmente por **Nicer Mareli Medina Gallego**, identificada con la cédula de ciudadanía 65.740.340, en su condición de integrante del anterior consorcio, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Desvincular del proceso de responsabilidad fiscal con radicado 112-045-022 a las compañías Seguros Generales Suramericana SA., "SURA", con NIT. 890903407-9 y Seguro Mundial SA., con NIT. 860037013-6, con ocasión a la expedición de las siguientes pólizas:

- Póliza 900000635074 que ampara Actividades Combinadas de Servicios Administrativos de Oficina, expedida el 28 de octubre de 2021 por la compañía Seguros Generales Suramericana SA., "SURA", con NIT. 890903407-9 expedida el 28 de octubre de 2021, con vigencia desde el 28/10/2021 al 28/04/2021, teniendo como tomador y asegurado la Administración Municipal de Natagaima Tolima.
- Póliza NV-100050025 de cumplimiento, expedida el 14 de septiembre de 2021 por la compañía Seguro Mundial SA., con NIT. 860037013-6, con vigencia desde el 14/09/2021 al 20/04/2025, teniendo como tomador el CONSORCIO VACUNACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por estado el contenido de la presente providencia, a Los sujetos procesales, haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: Una vez surtida la notificación por estado, remitir el expediente dentro de los tres (3) días siguientes al Superior Jerárquico o funcional, a fin de que se surta el Grado de Consulta, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Enviar copia de la presente providencia a la Administración Municipal de Natagaima Tolima, con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal, financiero y las demás que considere necesarias.

966

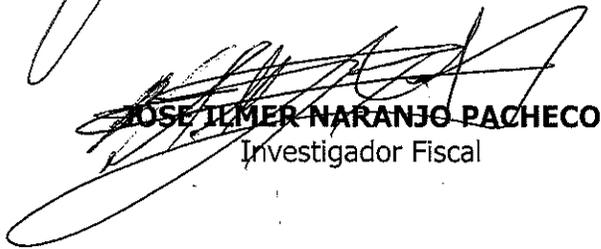
 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la esencia de la confianza</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ARTICULO OCTAVO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JOHANNA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal



JOSE ELMER NARANJO PACHECO
Investigador Fiscal